



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
OFICINA DE JUNTA DE INFORMACIÓN

13/08/2024

EXP: HORA: 8:50a

FIRMA *[Signature]*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°182 - 2024-MDT/CM

Túcume 22 julio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ley N°31433, se modificó la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: (...) 35. DESIGNAR A PROPUESTA DEL ALCALDE AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. (...) Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) 37. PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Que, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, sobre la designación de un servidor para reemplazar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario Titular por ausencia, SERVIR ha emitido opinión en el Informe Técnico N°000263-2019-SERVIR-GPGSC, indicando lo siguiente respecto de las acciones de desplazamiento:

- a) Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones diferentes a las señaladas en la Directiva (denunciado o procesado o se encontrara en alguna de las causales previstas en el artículo 99° del TUO de la LPAG), como lo serían cuando se hace uso del descanso vacacional o por el otorgamiento de alguna licencia o permiso; el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que éste asuma las funciones inherentes al cargo por el período que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante informe N°200-2024 MDT-AGA- OGRH/CADC de fecha 16 de julio del 2024 emitido por el jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, que el alcalde deberá proponer ante el concejo municipal una segunda terna de servidores en la entidad a fin que sea este quien decida la Titularidad y/o suplencia de la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD, en adición a sus funciones. Conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	REGIME LABORAL	CARGO ACTUAL	GR. ACADEMIC/NIVEL
VICTOR ASALDE ALDANA	276	JEFE DE LA OFIICNA DE REGISTRO CIVIL	AUXILIAR
ISIDRO MANUEL DAMIAN CHAPOÑAN	728	OPERADOR DE MAQUINARIA	OPERADOR
EDGAR OMAR FLORES LARREA	728	TECNICO ELECTRICISTA	TECNICO ELECTRICISTA

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de la sesión correspondiente; Resultando **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por los señores regidores Ericka Yuset Vera Inga **APROBADO**, Elmer Sandoval Ventura **APROBADO**, Roxana Morales Barba **APROBADO**, Wilmer Alex Damián Riojas **APROBADO** y Fiorella Katherine Santisteban Ventura **APROBADO**, LA **TITULARIDAD** del Secretario Técnico PAD, al señor **VICTOR ASALDE ALDANA** jefe de la oficina de registro civil de la Municipalidad Distrital de Túcume y la **SUPLENCIA** del Secretario Técnico PAD al señor **EDGAR OMAR FLORES LARREA** técnico electricista ; con dispensa del trámite de lectura y **APROBACION** , conforme a acta respectiva.

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, contando con el voto **UNÁNIME** el Pleno del Concejo municipal.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **DESIGNACIÓN** del **TITULAR** de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, al señor **VICTOR ASALDE ALDANA**, quien a la fecha, tiene el cargo de Jefe de la Oficina de Registro Civil; en adición de sus funciones. Que como anexo forma parte del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la **DESIGNACIÓN** del **SUPLENTE** de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, al **señor EDGAR OMAR FLORES LARREA**, Técnico electricista de la Municipalidad Distrital Túcume; en adición de sus funciones. Que como anexo forma parte del expediente.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal de web de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE